|  |  |
| --- | --- |
| DELEGADA - DESPACHO | PERSONERIA DELEGADA PARA LA SEGUNDA INSTANCIA |
| RADICACIÓN: | 2516219 |
| INVESTIGADO(A): |  |
| CARGO: | NO\_APLICA |
| ENTIDAD: | NO\_APLICA |
| HECHOS: | FUERON OCHO VOTOS A FAVOR DE LOS CONCEJALES ANDREA PADILLA (VERDE), JULIÁN RODRÍGUEZ (VERDE), HEIDY SÁNCHEZ (COLOMBIA HUMANA), MANUEL SARMIENTO (POLO), ÁLVARO ACEVEDO (LIBERAL), EDWARD ARIAS (VERDE), DIEGO CANCINO (VERDE), CARLOS CARRILLO (POLO). Y LOS SIETE VOTOS EN CONTRA CORRESPONDIERON A LOS CABILDANTES CAROLINA ARBELÁEZ (CAMBIO RADICAL), DIANA DIAGO (CENTRO DEMOCRÁTICO), GLORIA DÍAZ (CONSERVADOR), ÓSCAR RAMÍREZ (CENTRO DEMOCRÁTICO), EMEL ROJAS (COLOMBIA JUSTA LIBRES), JAVIER BAENA (BOGOTÁ PARA LA GENTE) Y MARÍA VICTORIA VARGAS (LIBERAL). (LE PUEDE INTERESAR: OPERADOR PÚBLICO, ¿SOLUCIÓN A POSIBLE CRISIS DEL TRANSPORTE EN BOGOTÁ?) EL TEXTO DEL ARTÍCULO QUEDÓ ASÍ: ARTÍCULO 88. AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR OPERADOR PÚBLICO. SE AUTORIZA AL DISTRITO CAPITAL O TRANSMILENIO S.A., PARA PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES, OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE CON LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE ESTUDIOS TÉCNICOS O FINANCIEROS, CON PERSONERÍA JURÍDICA, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA |
| QUEJOSO(A): | Apoderado Saavedra Mateus Sandra Milena,Ministerio público FINO CAÑAS MARIA DE LA PAZ DANIELA ESTEFANIA |
| AUTO: | ${numero\_de\_auto} |

El (La) Personero(a) Delegado(a) para la Potestad Disciplinaria \_\_\_\_ o el (la) Director(a) de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en el artículo 208 (Modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019 procede a ordenar el adelantamiento de indagación previa con base en los siguientes:

**HECHOS Y CONSIDERANDOS**

La presente indagación tiene su origen en \_\_\_\_\_\_\_\_ por presuntas irregularidades consistentes en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021), la indagación previa procede *“En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria…”.*

En mérito de lo expuesto, el (la) Personero(a) Delegado(a) para la Potestad Disciplinaria \_\_\_ o el (la) Director(a) de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar iniciar indagación previa en los términos del artículo 208 (Modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019, en contra de servidores(as) públicos(as) en averiguación adscritos(as) a (la entidad): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por presuntas irregularidades consistentes en…, con fundamento en la queja o informe presentado por…

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 148 de la Ley 1952 de 2019 se decretan las siguientes pruebas:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_...

**TERCERO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NOMBRE PERSONERO(A) DELEGADO(A) o DIRECTOR(A) DE INVESTIGACONES ESPECIALES Y APOYO TÉCNICO**

Personero(a) Delegado(a) o Director(a) de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico

Elaboró: Nombres y Apellidos – Nombre de la Dependencia

Revisó: Nombres y Apellidos – Nombre de la Dependencia

Aprobó: Nombres y Apellidos – Nombre de la Dependencia